

17133

CATALOGADO



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PROGRAMA DE COOPERACION
TECNICA EN PLANEAMIENTO EDUCATIVO
PROVINCIA DE SALTA

2/4
I. DIAGNOSTICO DE LA SITUACION INSTITUCIONAL

II. PROYECTO DE REORGANIZACION DE LA UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO
EDUCATIVO

Experto: Profesora Maria Cristina Landejo

SALTA, 19 de noviembre de 1974

0
U.120
L11p
I

I. DIAGNOSTICO DE LA SITUACION INSTITUCIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
DE LA PROVINCIA DE SALTA

I. N. D. I. C. E

1. INTRODUCCION

- 1.1. Principios Generales**
- 1.2. Objetivos del Diagnóstico**
- 1.3. Fuentes de Información**

2. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

- 2.1. Evolución**
- 2.2. Organismos que Dirigen (y/o supervisan) Establecimientos Educativos**
- 2.3. Servicios Educativos Provinciales**
 - 2.3.1. Bases Legales**
 - 2.3.2. Organización Administrativa**

3. SERVICIOS TECNICOS Y ASISTENCIALES

- 3.1. Servicios de Estadística**
- 3.2. Perfeccionamiento y Capacitación Docente**
- 3.3. Documentación e Información Educativas**
- 3.4. Servicio Médico**
- 3.5. Seguro de Escolaridad**
- 3.6. Servicios de Nutrición Escolar**
- 3.7. Investigación Educativa y Asistencia Sicopedagógica**
- 3.8. Tecnologías Educativas**
- 3.9. Construcción, ampliación y reparación de Edificios**

4. SISTEMA DE PLANEAMIENTO

4.1. Organismos Centrales y Sectoriales

4.2. Unidad Técnica de Planeamiento Educativo

4.2.1. Antecedentes

4.2.2. Situación Actual

5. CONCLUSIONES

5.1. Alcances

5.2. Organización Institucional en General

5.3. Estructura Institucional Provincial

5.4. Organización y Funcionamiento de la Administración Provincial

5.5. Disposiciones Legales y Reglamentarias

5.6. Servicios Técnicos y Asistenciales

5.7. Sistema de Planeamiento

MISION DE COOPERACION TECNICA EN PLANEAMIENTO EDUCATIVO

PROVINCIA DE SALTA

Rectificaciones al Primer Informe Parcial

- En la página 12, párrafo 4º, donde dice "sus filiales", reemplazar por: "..los establecimientos educativos que hasta marzo de 1974 , en que fue dictado el decreto respectivo, se denominaban filiales"...
- En la página 19, párrafo 2º suprimir : "Asociación Bancaria y su escuela secundaria."
- En la pag. 33, párrafo 2º, donde dice: "división de Asuntos Sociales", reemplazar por : "..departamento de Series Demográficas y Sociales"...
- En la pag. 40, al final , agregar: "..debe analizarse la existencia y acción que desarrolla".... en reemplazo de existe .
- En la pag. 44, párrafo 2º, reemplazar "-designadas en comisión de servicios-, por : ..-al margen de sus tareas específicas- ..
- En la pag. 50, al final de los párrafos 1º y 2º, agregar : "...y a la IIª Reunión Nacional de Oficinas de Planeamiento Educativo", realizada en Buenos Aires en el mes de noviembre de 1972".
- En la Segunda Parte (Propuesta de Reorganización..), página 1, al final del 1º párrafo, agregar: "...que permita abarcar con las actividades de planeamiento educativo la integralidad del sistema educativo, en toda la extensión del territorio provincial y en el ámbito de todas las autoridades jurisdiccionales".
- En la Segunda Parte, pag. 2, párrafo 1º reemplazar: "Debe actuar a modo de ejemplo.....(hasta el final del párrafo)", debe ser punto y aparte y decir: "... La oficina de planeamiento educativo debe actuar a modo de ejemplo para promover la aplicación del planeamiento como método de trabajo en todas las actividades del servicio educativo; por lo tanto todas las tareas de dicha oficina serán sistemáticamente planeadas y previstos su desarrollo en tiempo y forma y los necesarios controles de su cumplimiento."

Salta, enero de 1975.



I. DIAGNOSTICO DE LA SITUACION INSTITUCIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA
PROVINCIA DE SALTA

1. INTRODUCCION

1.1. PRINCIPIOS GENERALES

El diagnóstico de la situación institucional tiene la finalidad de delimitar el encuadre estructural y funcional de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo, que funciona en dependencia de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, del Ministerio de Gobierno.

Este diagnóstico es solamente una primera apreciación de la prestación de los servicios educativos y de planificación, de su organización y de su desenvolvimiento. Pues, el planeamiento es un proceso que se distribuye en todas las instancias del gobierno educativo, no está reducido a la actividad de una oficina específica. Por otra parte, introduce técnicas y métodos de trabajo nuevos en servicios educativos ya en marcha y que han cumplido una vasta trayectoria de realizaciones. La estructura de la administración educativa y su dinámica de funcionamiento tiene una enorme vinculación con el desarrollo de las tareas de planeamiento educativo. Finalmente, debe considerarse el grado de desarrollo de otras actividades técnico-educativas y del propio sistema provincial de planificación, en vista a estimar la aceptación e institucionalización de los mismos y el apoyo que puedan prestar a la oficina de planeamiento.

Del análisis de la estructura institucional surgirán el carácter y coherencia del sector educación y problemas que estarán indicando necesidades de planificación y coordinación en los distintos niveles de la definición de políticas, de toma de decisiones, de la organización o de la ejecución. Se trata de establecer la responsabilidad de las instituciones provinciales,

nacionales y privadas en el desarrollo del sistema educativo provincial y / describir los diversos tipos de participación y su evolución hasta llegar a la situación actual

1.2. OBJETIVOS DEL DIAGNOSTICO

Los objetivos del presente diagnóstico son:

1.2.1. Establecer el grado de participación del gobierno provincial en la prestación del servicio educativo.

1.2.2. Identificar la estructura y dinámica administrativa de los servicios educativos provinciales

1.2.3. Analizar las funciones que cumple la autoridad educativa, en cuya dependencia está la oficina de Planeamiento.

1.2.4. Determinar el nivel de desarrollo alcanzado por los servicios técnicos-educativos.

1.2.5. Evaluar el grado de implementación y la trayectoria de trabajo de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.

1.2.6. Estimar el apoyo y asesoramiento que pueden otorgarle los servicios centrales de planeamiento o similares del Gobierno provincial

1.3. FUENTES DE INFORMACION

La información consultada es la siguiente:

— CONSTITUCION NACIONAL

— LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, citada en cada ocasión.

— HISTORIA DE LA EDUCACION EN LA PROVINCIA DE SALTA, por la profesora María

- Teresa C. de Hessling - Manuscrito del Archivo Histórico - Salta 1972.
- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD DE SALTA - Comisión ad-hoc - Salta 1972.
 - ESTUDIO DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, por Elliot Lucila y otros - Manuscrito del Curso sobre Planeamiento Educativo - Salta 1972.
 - ANALISIS CUALITATIVO DE LA EDUCACION, por Quiroga Lucía V. de y otros - Manuscrito del Curso sobre Planeamiento Educativo - Salta 1972.
 - PROYECTO DE ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA - Servicio de Organización y Método - Manuscrito - Salta, noviembre 1970.
 - INFORME SOBRE LA UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO - de la Unidad Técnica de Planeamiento - Salta, junio 1973.
 - INFORME SOBRE LA LABOR CUMPLIDA - Unidad de Planeamiento Educativo - Salta, agosto 1973.
 - ANALISIS DE SITUACION - SECTOR EDUCACION - Asesoría de Desarrollo, Servicio de Planeamiento - Salta 1970.
 - LEGISLACION ESCOLAR, por Sotelo Francisco J. - Instituto Superior de Desarrollo Educativo, - Buenos Aires 1972.
 - SINTESIS EDUCATIVA AÑO 1971 - Dirección de Estadística y Censos - Salta, octubre 1973.

2. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

2.1. EVOLUCION (=)

2.1.1. ESCUELAS PUBLICAS MUNICIPALES

Desde el año 1620 se tiene noticia de la existencia de escuelas de primeras letras, anexas a los conventos y algunas privadas, como así también, de uno que otro instituto superior y academia.

En el año 1831, se organiza la Sociedad Protectora de la Educación Pública con el propósito de fomentar la instrucción.

La Constitución Provincial del año 1855 establece que la materia educativa es privativa de los Consejos Municipales, quienes deben asimismo, fundar escuelas de primeras letras en los departamentos.

Luego se suceden varias leyes de educación común y reglamentos de escuelas públicas y privadas.

2.1.2. PRIMER COLEGIO NACIONAL (Nivel Medio)

En el año 1855, J.J. de Urquiza, entonces Presidente de la Nación, funda varios colegios nacionales para la formación de bachilleres, uno de los cuales se instala en la ciudad de Salta.

2.1.3. TRASPASO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES AL GOBIERNO PROVINCIAL

Al reformarse la Constitución en el año 1883, se desvincula la educación común del go

(=) Con la colaboración de la Prof. Stella N.F. de Olivo, de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.

bierno municipal, pasando a depender del Consejo General de Educación, creado como una repartición centralizada en el Ministerio de Gobierno.

2.1.4. AUTARQUIA DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el año 1889, otra reforma constitucional separa al Presidente del Consejo General de Educación de la dependencia directa del Ministerio de Gobierno y confiere autarquía al Consejo. Es decir, se transforma en un organismo descentralizado dentro del Poder Ejecutivo Provincial, carácter que se mantiene hasta el presente, excepto algunas ocasionales intervenciones.

2.1.5. INSPECTOR NACIONAL (Nivel Primario) EN SALTA

En virtud de la ley nacional Nº 2737 del año 1890, llamada de Subvención Nacional para fomento de la instrucción pública en las Provincias, se designa un Inspector Nacional en Salta.

A pesar de las protestas del gobierno provincial, se instala la Inspección Nacional de Escuelas Primarias en Salta. La subvención nacional a la provincia, motivo que imponía la presencia nacional, fue luego modificada por ley nacional Nº 3559; el monto asignado, aunque pierde validez con el tiempo, en el año 1960 todavía figuraba en el presupuesto nacional.

2.1.6. ESCUELAS PRIMARIAS NACIONALES

A partir del año 1905, la ley nacional Nº 4874 (ley Lainez) institucionaliza la existencia y creación de escuelas primarias nacionales en el territorio salteño. Los docentes nacionales gozaban de un régimen y de remuneraciones distintos de los provinciales. Parece existir una tendencia, en ese momento, de transferir la responsabilidad de la enseñanza primaria

a la Nación, ya que en el año 1910 varias escuelas infantiles provinciales se nacionalizan.

**2.1.7. ESCUELAS PROVINCIALES DE NIVEL
POST-PRIMARIO Y MEDIO**

El Consejo General de Educación funda, en el año 1921, la primera Escuela de Manu-

lidades y, posteriormente, otras escuelas-taller.

Recién en el año 1946 se instala la Escuela Provincial de Comercio "H. Irigoyen" en la ciudad de Salta, que luego establece filiales en el interior de la provincia. Dependía del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y, en el año 1949, pasan al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Con esa misma organización de un establecimiento central y sus filiales, comienza a funcionar la Escuela "República de la India" (profesional, de artes y oficios).

El Ministerio de Gobierno no tenía ninguna dependencia especial para atender estos establecimientos, hasta que en el año 1963, crea la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

**2.1.8. INSTITUTO SUPERIOR DEPENDIENTE
DE LA CURIA**

En 1948 se crea el Instituto de Humanidades con tres escuelas superiores: de Religión, de Humanidades Clásicas y de Letras. Funciona hasta 1954, año en que se transforma en Departamento de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Tucumán.

2.1.9. FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

A partir del año 1958, la Universidad Nacional de Tucumán extiende su acción al territorio salteño e instala en la ciudad de Salta la Facultad de Ciencias Naturales y, posteriormente, los Departamentos de Ciencias Económicas y de Humanidades.

2.1.10. UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Los cursos regulares de esta Universidad comienzan en 1967. El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación le otorgó personería jurídica y está comprendida dentro de la Ley Nacional de Universidades Privadas.

2.1.11. CENTROS EDUCATIVOS NACIONALES

Los Centros Educativos comienzan a funcionar en 1967 como Centros de Alfabetización y Educación de Adultos y, actualmente, han alcanzado gran difusión. En principio, debían instalarse en donde no llegara la acción de las escuelas nocturnas provinciales, pero no existe, al respecto, ningún acuerdo.

2.1.12. ESTUDIOS Y TRAMITES PARA LA PROVINCIALIZACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Como consecuencia de la política del momento, se dicta la ley nacional Nº 17878/68, que faculta al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las provincias las escuelas Lainez.

Se realizan los estudios e incluso se adelantan algunos trámites para la transferencia de las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación al Gobierno Provincial, lo cual finalmente no se concreta.

Como antecedente de esta transferencia, se puede citar el art. 11º de la ley Láinez y el decreto-ley Nº 7657/56. También en 1962 (por decreto Nº 495) se dispuso imperativamente el traspaso del gobierno educativo a las provincias, eso no se cumplió, siendo derogado el decreto correspondiente.

2.1.13. ESCUELAS NACIONALES PRIMARIAS
DE FRONTERA

El Consejo Nacional de Educación, aplicando una política opuesta a la transferencia, a partir de 1969 crea o transforma una escuela ya existente en escuela primaria de frontera, con un régimen especial según la ley nacional Nº 17591/57, modificada por ley Nº 19524/72. El Gobierno Provincial no tiene ninguna participación en esas creaciones.

2.1.14. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

En 1973 comienza a funcionar regularmente la Universidad Nacional de Salta (ley nacional Nº 19633/72). Se organizó en base al Departamento de Ciencias Económicas, a la Facultad de Ciencias Naturales y al Instituto de Endocrinología de la Universidad Nacional de Tucumán, con sede en la ciudad de Salta.

El gobierno salteño aportó la Escuela de Enfermería, donó el terreno y el inmueble y financia las remuneraciones del personal y un subsidio por tres años. Además otorga a la nueva universidad el control y administración de las ruinas históricas y yacimientos arqueológicos del territorio provincial.

2.2. ORGANISMOS QUE DIRIGEN Y/O SUPERVISAN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (2)

2.2.1. Estimación de la responsabi-
lidad de los distintos orga-
nismos provinciales, nacionales y privados en relación al alumnado que atien-
den.

Cuadro A : Alumnos según autoridad, nivel y tipo de educación - números abso-
lutos.

Cuadro B: Idem - porcentajes.

2.2.2. CONSEJO GENERAL DE EDUCACION El Consejo General de Educa-
ción mantiene la mayoría de
los establecimientos de nivel pre-escolar, en forma de secciones anexas a las
escuelas primarias provinciales.

En el nivel primario -edad escolar-, las escuelas provinciales a-
tienden a menos de la mitad del alumnado total del nivel, todas en jurisdic-
ción del Consejo General de Educación. Además, en dependencia del mismo Conse-
jo, funcionan dos escuelas diferenciadas, una en Salta y otra en Orán, inaugu-
rándose recientemente un albergue escolar en Copo Quiles.

La enseñanza primaria para adultos está bastante desarrollada, pues
de un total de 10.057 alumnos (incluidos los Centros Educativos de DINEA), en
el año 1973, las treinta y ocho escuelas nocturnas provinciales tenían 4.486
alumnos, incluyéndose los de dos escuelas anexas a unidades penitenciarias y
los de una escuela de hospital.

(=) Con la colaboración de la Prof. L.V. de Quiroga de la Unidad Técnica de
Planeamiento Educativo.

ALUMNOS POR AUTORIDAD EDUCATIVA, NIVEL Y TIPO DE ENSEÑANZA

PROVINCIA DE SALTA - AÑO 1973

Autoridad	Nivel, Tipo, Modalidad	números absolutos									
		Pre-escolar		Primaria		Medie		Superior		Adultos	
		1	2	3	4	5	6	7	8		
PROVINCIALES:											
1. Consejo Grai de Educación	4.673	48.564	378	-	-	-	-	-	-	4.486	-
2. Direc. Ens. Media y Super.	-	-	-	3.433	4.921	-	-	-	-	-	-
3. Direc. Prov. Aviación Civ.	-	-	-	-	153	-	-	-	-	-	-
4. Protección del Menor	-	64	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NACIONALES:											
5. Consejo Nac. de Educación	914	46.939	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Dire. Nac. Ens. Med. y Sup.	138	1.507	-	7.056	-	229	-	-	-	-	-
7. Consejo Nac. Ens. Técnica	-	-	-	3.023	928	-	-	-	-	-	-
8. Dire. Nac. Ens. Agrícola	-	-	-	-	267	-	-	-	-	-	-
9. Direc. Nac. Educ. Adultos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	356	5.052
10. Univ. Nacional de Salta	-	-	-	276	36	-	-	2.800	-	-	-
PRIVADOS:											
11. Super. C.G. de Educación	1.677	8.264	46	-	-	-	-	-	-	163	-
12. Super. Nac. Ens. Privada	-	-	-	6.392	80	135	-	-	-	-	-
13. Universidad Católica	-	-	-	-	-	-	-	777	-	-	-
14. Autónomos	-	-	-	376	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7.402	105.338	424	29.556	6.385	364	3.577	5.005	5.052		

Fuente: Estadística Educativa - datos provisionales al 30 de junio de 1973

Ministerio de Cultura y Educación - Buenos Aires

1. Enseñanza común edad escolar
2. Diferenciadas
3. Bachillerato, comercial e industrial
4. Profesional, Asistencial y otros

5. Profesorados
6. Universitaria
7. Esc. de Adultos primaria
8. Centros Educativos primarios

CUADRO B

ALUMNOS POR AUTORIDAD EDUCATIVA, NIVEL Y TIPO DE ENSEÑANZA

PROVINCIA DE SALTA - AÑO 1973

porcentajes.

Autoridad	Nivel, Tipo, Modalidad	Pre-escolar		Primaria		Media		Superior		Adultos	
		1	2	3	4	5	6	7	8		
PROVINCIALES:											
1. Consejo Gral de Educación		63	89	-	-	-	-	-	-	89,4	-
2. Direc. Ens. Media y Super.		-	-	16,7	77	-	-	-	-	-	-
3. Direc. Prov. Aviación Civil		-	-	-	2,36	-	-	-	-	-	-
4. Protección del Menor		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NACIONALES:											
5. Consejo Nac. de Educación		12,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Direc. Nac. Ens. Med. y Sup.		2	-	34,32	-	63,1	-	-	-	-	-
7. Consejo Nac. Ens. Técnica		-	-	14,76	14,53	-	-	-	-	-	-
8. Direc. Nac. Ens. Agrícola		-	-	-	4,18	-	-	-	-	-	100
9. Direc. Nac. Educ. Adultos		-	-	-	-	-	-	-	-	7,1	-
10. Univers. Nac. de Salta		-	-	1,3	-	0,54	-	-	80,8	-	-
PRIVADOS:											
11. Super. C. G. de Educación		22,7	11	-	-	-	-	-	-	3,5	-
12. Super. Nac. Ens. Privada		-	-	31,1	1,32	36,9	-	-	-	-	-
13. Universidad Católica		-	-	-	-	-	-	19,2	-	-	-
14. Autónomos		-	-	1,8	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Estadística Educativa - datos provisorios al 30 de junio de 1973

Ministerio de Cultura y Educación - Buenos Aires

1. Enseñanza común edad escolar

2. Diferenciadas

3. Bachillerato, comercial e industrial

4. Profesional, Asistencial y otros

5. Profesores

6. Universitaria

7. Esc. de Adultos primaria

8. Centros Educativos primarios

La enseñanza primaria, privada está supervisada por el Consejo General de Educación. Son treinta y una escuelas primarias -edad escolar- que tienen solamente el 7,8 % del alumnado, dos escuelas diferenciadas y dos de adultos.

2.2.3. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
MEDIA, TECNICA Y SUPERIOR

Los establecimientos de nivel medio y superior dependen de la respectiva Dirección

General.

Los comerciales y el bachillerato agrotécnico atendían a solamente el 16,70 % del alumnado total de bachilleratos comercial e industrial.

Las escuelas profesionales provinciales anotan el mayor porcentaje de alumnos de esas modalidades y son las escuelas de Manualidades y la escuela "República de la India" y sus filiales, que están distribuidas en toda la provincia.

Los planes y programas de estas escuelas han sido modificados y se propone actualizar permanentemente las especialidades que se dictan, lo cual, a pesar de estudios y reformas, aún no se ha llevado a cabo. También es necesario estudiar la localización de las mismas, pues, en algunos casos, se encuentran en competencia.

En el nivel superior este año, en Salta, se ha abierto un ciclo único de profesorado en Enseñanza Diferenciada. El profesorado en Jardines de Infantes comenzó a funcionar en 1972 y se prevé la creación de Salas de Jardín de Infantes para la práctica de la enseñanza.

2.2.4. DIRECCION PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL

En el año 1973, la escuela de Aviación Civil tenía 153 alumnos, en las especialidades de mantenimiento de aviones, despachante de aviones y radio-operador. Dependía de la Dirección Provincial de Aviación Civil, en la Secretaría General de la Gobernación, recientemente ha sido transferida al ámbito de la Dirección General de Enseñanza Media.

Los alumnos que ingresan a ésta con 7º grado aprobado, después de tres años de estudios, reciben el certificado técnico correspondiente y por un convenio especial, pueden proseguir estudios superiores en la provincia de Córdoba. El personal del establecimiento tiene carácter docente.

2.2.5. POLICIA DE LA PROVINCIA

Este organismo, dependiente del Ministro de Gobierno, tiene la Escuela de Policía para formar oficiales y sub-oficiales de los cuadros policiales.

2.2.6. DIRECCION GENERAL DE PATRONATO

En dependencia de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, funciona una escuela primaria en Vaqueros (reformatorio con 64 alumnos en 1973). Los otros institutos de protección del menor, tiene personal docente que ayuda en sus tareas a los niños que asisten a las escuelas primarias comunes.

2.2.7. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

El Consejo Nacional de Educación es responsable de casi la mitad de la acción educativa primaria para niños, pues en el año 1973 el 44,56 % del alumnado asistía a 375 escuelas nacionales primarias comunes,

dos escuelas-hogar (en Salta y en San Antonio de los Cobres), un albergue (son dos en 1974), seis escuelas de frontera y ocho escuelas de jornada completa.

En los albergues, los niños se quedan de lunes a viernes y es el mismo maestro el que atiende los talleres. En las escuelas de jornada completa, los alumnos tienen en el turno opuesto manualidades, carpintería, electricidad y otras prácticas, a cargo de personal especializado y vuelven a sus casas todos los días.

La dirección técnico-administrativa tiene su sede en la ciudad de Salta, está a cargo de un Inspector Seccional, con una oficina para liquidación de sueldos y administración del personal y dieciseis supervisores de zona, que desde la sede realizan viajes de inspección periódicos. Uno de estos supervisores, atiende exclusivamente las escuelas de frontera.

En la misma ciudad de Salta, funciona la Junta de Clasificación y Disciplina Docente, compuesta por cinco miembros, que realizan la inscripción y listado de suplentes, estudian los pedidos de pases e intervienen en los concursos.

La Inspección Seccional mantiene muy buenas relaciones con las autoridades provinciales, integra con representantes del Consejo General de Educación una comisión de coordinación educativa (programas de estudio, calendario, pases de alumnos). Pero la creación y funcionamiento de las escuelas nacionales y otros aspectos fundamentales del desarrollo educativo se deciden en Buenos Aires, sin intervención de las autoridades provinciales, a pesar de las disposiciones legales que dicen:

— Ley Lainez, art. 12º ... "la instalación de escuelas nacionales debe hacerse en lugares apartados... y posteriormente,

— Decreto-Ley Nº 7977/56, art. 10º ... "el Consejo Nacional de Educación coordinará con las autoridades escolares de cada provincia la instalación, desarrollo y funcionamiento de escuelas nacionales"...

2.2.8. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
TECNICA

El C.O.N.E.T. instala y sostiene establecimientos de enseñanza industrial y profesional, a los que asisten (año 1973) el 15 % del alumnado de nivel medio.

Los establecimientos son regidos y supervisados desde la sede central en Buenos Aires. Hasta hace pocos años un director de E.N.E.T. local, era designado con funciones de supervisor regional, pero este sistema se abandonó.

La selección de docentes, inscripción y listado de suplentes lo realiza la Junta de Clasificación, ubicada en la ciudad de Córdoba.

La creación de establecimientos, cambio de planes y de especialidades se realizan sin la participación de las autoridades provinciales.

2.2.9. ADMINISTRACION NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR

Este organismo nacional sostiene la mayoría de los establecimientos de bachilleratos en la provincia de Salta. Diez bachilleratos y cinco comerciales anotaban en 1973, el 34,32 % del alumnado de bachilleratos, comerciales e industriales. Además, una pequeña proporción de alumnos de pre-escolar y primaria asisten a los departamentos de aplicación de las ex-escuelas normales. Los profesores de la ciudad de Salta y de Rosario de la Frontera también son nacionales.

La Junta de Clasificación Docente que corresponde está en la ciudad

de Tucumán.

Los directores de estos establecimientos constituyen el Consejo de Rectores de Enseñanza Media, que tiene asignadas funciones de coordinación y complementación, por lo que resulta un intento interesante de descentralización en procura de facilitar la adaptación zonal y local.

2.2.10. ADMINISTRACION NACIONAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA

Tiene en la provincia de Salta dos establecimientos ubicados en Salta y Rosario de

la Frontera con 267 alumnos. La creación y funcionamiento de estos establecimientos tiene relación directa con las autoridades nacionales en Buenos Aires.

2.2.11. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Fue creada en 1959. Tiene facultades para autorizar el funcionamiento de estableci-

mientos privados de nivel medio y superior; autorizar los planes y programas de estudios; asignar el aporte estatal que corresponde en cada caso, según los aranceles que cobre el establecimiento; la situación socio-económica del alumnado y la prioridad de la especialidad.

En el nivel medio, el 24,2 % del alumnado de ese nivel, asiste a establecimientos privados, supervisados desde Buenos Aires. Hasta el año pasado existía en Salta un supervisor regional, que fue declarado prescindible por las autoridades nacionales.

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada también funciona en la sede central en Buenos Aires.

Los docentes de estos establecimientos se rigen por el estatuto del Docente Privado (ley Nac. Nº 13047)

En el ámbito del SNEP funciona los Profesorados de Nivel Elemental de Salta y de Tartagal.

Las autoridades provinciales no participan en el reconocimiento y supervisión de estos establecimientos privados. Tampoco existe ningún mecanismo de coordinación académica.

2.2.12. DIRECCION NACIONAL DEL ADULTO

Atiende a tres escuelas primarias para adultos, anexas a las unidades de la F.F.A.A. (7,1 % del alumnado total) pero, su acción mayor se centra en los Centros Educativos para Adultos que imparten enseñanza primaria en tres niveles de duración flexible y con una organización especial. Dentro de estos Centros, se han establecido los Centros Comunitarios y los Centros Educativos para Aborígenes.

A partir de setiembre de 1973, desarrolla la Campaña de Reactivación Educativa del Adulto para la Reconstrucción (C.R.E.A.R.). Tiene en la ciudad de Salta una delegación para la administración local y la creación de nuevos Centros y, además, es sede de los supervisores de enseñanza.

A pesar de esta descentralización administrativa y técnico-docente, no se han podido establecer canales fluidos de comunicación con las autoridades provinciales, que en algunos aspectos ven esta acción educativa como competitiva de la propia.

2.2.13. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Al segundo año de su creación, la Universidad Nacio-

nal. de Salta está organizada en cinco departamentos. En la misma se cursan las carreras de: Ingeniería industrial-química, en construcciones, agronómica; Contador Público Nacional; Licenciado en Recursos Naturales; Antropología Social; Licenciado y Profesor en Ciencias de la Educación, Historia, Filosofía, Letras, Ciencias Biológicas, Matemáticas y Química.

Además tiene la Escuela de Enfermería; el Instituto de Psicología; la Dirección de Relaciones Latinoamericana e Instituto de Desarrollo Regional; el Instituto de Arte y Folklore, que abarca el Museo de Arqueología y Folklore de Salta y el Museo Arqueológico de Cachi.

En Orán y Tartagal se dictan las carreras de Enfermería, Profesor en Educación Rural e Ingeniería.

2.2.14. UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Consta de cinco facultades:

Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas, Arte y Ciencias y la Escuela de Servicio Social. En 1973, asistieron a sus cursos 777 alumnos (19,2 % del alumnado universitario)

2.2.15. CONGREGACIONES RELIGIOSAS

Las congregaciones mercedarias y franciscanas tradicionalmente han mantenido establecimientos de enseñanza primaria y media y luego, institutos del profesorado con distintas carreras

Actualmente existen colegios de las colectividades judías, protestantes, adventistas y anglicanas.

Los franciscanos y algunas congregaciones protestantes han establecido misiones en zonas de población aborígen, cuya acción es necesaria estu-

diar a fondo y evaluar con relación a las políticas de desarrollo de grupos indígenas.

2.2.16. ASOCIACIONES PRIVADAS

Las asociaciones privadas

-no religiosas- que mantie-

nen establecimientos educativos son muy pocas, de las cuales se puede citar a la Asociación Bancaria y su colegio secundario y el Instituto de Estudios Superiores.

Es necesario, lo mismo que en el caso de las congregaciones religiosas, realizar un estudio especial ya que están en el ámbito de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada.

2.3. SERVICIOS EDUCATIVOS PROVINCIALES

2.3.1. BASES LEGALES (=)

2.3.1.1. CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Constitución en vigencia,
es reforma de anteriores y
fue sancionada en el año 1929.

La Sección VII Capítulo Unico, desde el art. 188º al 192º trata so
bre REGIMEN EDUCACIONAL.

En el art. 188º se fija la obligación del Estado de sostener la e-
ducación común y remite la organización a una ley especial.

El art. 189º asigna, a la educación común, el fin del "desarrollo
mental, físico y moral, en base a la obligatoriedad y la gratuidad".

Confía la dirección técnica y administrativa de la enseñanza prima-
ria a un Consejo General de Educación autónomo, y fija la integración del mis-
mo, la forma de designación y duración de los cargos de Presidente y Vocales.
Esta es la parte más detallada, porque en general establece principios funda-
mentales y remite a una e

... también fija el 20% de total de la renta fiscal, como fondo propio
mínimo del Consejo.

Después de este capítulo y de las referencias a los derechos de a-

(=) Con la colaboración de la Lic. Graciela Briones, de la Unidad Técnica de
Planeamiento Educativo.

prender, enseñar, etc., no hay ninguna otra disposición sobre educación en la Constitución.

2.3.1.2. LEY Nº 1695/54 DE EDUCACION
COMUN

Es una ley sumamente amplia y detallada y consta de 86 artículos. Establece principios generales -FINES DE LA EDUCACION PRIMARIA- "lograr el desarrollo integral del educando, luego agrega la relación con el sentido humano cristiano de la vida y con los postulados de la doctrina nacional.

El capítulo II dispone que la OBLIGATORIEDAD abarca la educación primaria y comprende a los niños entre 6 a 14 años de edad hasta "el cumplimiento del mínimo de estudios equivalentes al cuarto grado", pero inmediatamente extiende dicha obligación hasta "las personas mayores de 14 años y menores de 18 años que no sepan leer ni escribir, quienes deben concurrir a escuelas especiales". Es decir que se limita, en ambos casos, a exigir el cumplimiento de una alfabetización básica.

A continuación, hace referencia a los agentes responsables del cumplimiento de la obligatoriedad y las penalidades de su incumplimiento. Dichas penalidades y multas no son aplicadas, pero generalmente, la Policía de la Provincia y los agentes municipales colaboran a pedido de las escuelas, controlando la asistencia a clase, tanto de los alumnos que no van a la escuela como de aquellos que faltan reiteradamente.

Desde el artículo 14º al 17º, legisla sobre la organización de los PLANES DE ESTUDIO, enuncia las pautas que deben seguir su redacción y los contenidos, que serán:

a) Instrumentales

- b) *Formativos, y*
- c) *Complementarios*

Incluye la obligación de la religión católica y establece que el Consejo General de Educación coordinará los planes de estudio con la Nación.

Al respecto, puede señalarse que los planes y programas en vigencia, fueron elaborados en 1970 con una organización y contenidos propios.

El GOBIERNO ESCOLAR, está detallado con respecto a la organización, atribuciones y deberes del Consejo y de sus integrantes y de cada uno de ellos en particular: Presidente, Vocales, Secretario General, Contador, Tesorería, Asesor Legal e Inspectores de Zona.

En el artículo 82° está previsto el Estatuto del Docente y luego la instalación de una oficina de Estadística, una Biblioteca Central Pedagógica y otras instituciones peri-escolares.

2.3.1.3. DISPOSICIONES SOBRE ENSEÑANZA DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR

Para la educación media y superior no hay ninguna ley de fondo. En cada oportunidad, el Poder Ejecutivo aprueba los planes y programas de estudio. Los del comercial son muy similares a los nacionales.

Generalmente, se designan comisiones especiales para el estudio y redacción de programas para modalidades nuevas o modificación de las existentes.

2.3.1.4. DISPOSICIONES SOBRE ENSEÑANZA PRIVADA (nivel primario)

La ley Nº 1695/54 dispone (arts. 26º al 38º) la existencia de escuelas privadas

incorporadas, aquellas cuyos planes se ajusten a las exigencias oficiales, cuyos docentes tengan el título correspondiente y el local reúna determinadas condiciones. En ese caso, el Consejo autorizará su funcionamiento y reconocerá la validez de los títulos y certificados expedidos, como así también puede realizar visitas periódicas a los mismos. Luego define las escuelas no incorporadas y las academias particulares.

Estas disposiciones fueron reglamentadas en detalle por el decreto-ley Nº 205/62 y el decreto Nº 9301/63. En ellos se trata de las condiciones exigidas para que el Consejo autorice planes y programas de estudio que difieran de los oficiales, otras exigencias y fija la documentación oficial que deben llevar las escuelas privadas.

El cumplimiento de estas exigencias implica el reconocimiento de los estudios y una contribución económica en forma de remuneraciones iguales que los de los docentes oficiales. No determina escalas de porcentajes, según se cobre aranceles o no a los alumnos. Las partidas para estos docentes figuran en el Presupuesto del Consejo General de Educación y es este organismo el encargado de la liquidación de sueldos y de la inspección de la enseñanza.

2.3.1.5. ESTATUTO DEL DOCENTE PRIMARIO

La ley Nº 3338/58 tiene una estructura similar al Estatuto Nacional, siendo su

ordenamiento: del Personal Docente, de la Función, Categoría y Ubicación de Escuelas (a pesar que este último punto está dispuesto por ley 1695), de los Ingresos, Ascensos, Interinatos, Junta de Clasificaciones y Disciplina.

Sobre el escalafón, se remite a la organización funcional del Consejo y, sin embargo, fija una escala de cargos y de puntajes. Dicho puntaje es actualizado en cada ley de presupuesto.

2.3.1.6. ESTATUTO DEL DOCENTE DE NIVEL MEDIO

La ley N° 3707/61, aprobada por la Legislatura Provincial, tiene una estructura

simple y consta de 43 artículos, los cuales no terminan la configuración de una carrera docente, ya que no disponen nada sobre escalafón, ingresos, interinatos y ascensos.

Anualmente, por ley de Presupuesto, se crean nuevos cargos y se modifican los puntajes docentes.

2.3.1.7. LEY N° 147/62 - CREACION DE LA DIRECCION DE ENSEÑANZA MEDIA

La ley N° 147, del 15 de junio de 1962, sustituye la Subsecretaría de Educación, (decreto-ley N° 137 del 5

de junio), propuesta unos días antes, por la Dirección de Enseñanza Media, Técnica, Superior y Artística, en dependencia directa del Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Se le asignan funciones de dirección técnica y administrativa, controlador de todos los establecimientos de nivel medio y superior provinciales.

2.3.1.8. LEY DE MINISTERIOS

El decreto-ley N° 286/63, / fija la competencia del Mi-

nisterio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en el artículo 13° :
... "en lo inherente a la educación, la instrucción, ciencia y cultura"... y

Con respecto a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, simplemente enumera los organismos que la integran:

- Dirección de Cultura
- Dirección de Enseñanza Media
- Departamento de Ciencias Económicas (por convenio)

Posteriormente, este Departamento pasa a integrar la Universidad Nacional de Salta, y la ley 1828/71 modifica la constitución de la Dirección de Cultura y varios de sus organismos pasan a depender directamente del Secretario de Estado.

2.3.1.12. DECRETO 922/73 - CREACION
DE LA UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

El 8 de mayo de 1973 se crea, en dependencia de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, la Unidad

Técnica de Planeamiento Educativo. Este decreto es bastante detallado (tiene 14 artículos) y puede considerarse que abarca los siguientes puntos:

- Definición, creación, dependencia, misión y funciones (art. 1º al 4º).
- Descripción de la planta de personal (art. 5º)
 - a) miembros representantes con la especificación de cada organismo representado.
 - b) técnicos-docentes y los requisitos de titulación (3 en total)
 - c) administrativo (uno)
- Designación del personal (arts. 6º, 7º y 8º). Designa a los distintos integrantes con nombre, cargo y característica ad-honorem, en comisión de servicios, etc..
- Organización (arts. 9º al 11º). Está prevista la incorporación al presupuesto de 1974 como una unidad de organización independiente.
- Integración del proceso de planeamiento (art. 12º), de los sectores educativos nacional, provincial y privado.

2.3.2. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PROVINCIALES

2.3.2.1. MINISTERIO DE GOBIERNO

Según la Ley Nº 286/63 el Ministerio -entonces denominado de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública- tiene competencia "en lo inherente a la educación"... . Está integrado por tres Secretarías de Estado: de Gobierno, de Municipalidades y de Educación y Cultura. Este Ministerio mantiene las relaciones del Poder Ejecutivo con el Consejo General de Educación, sin que esté especialmente establecido en ninguna disposición legal.

Funciona en el primer piso de la Casa de Gobierno y tiene el apoyo de una Secretaría General y una Dirección de Despacho, que se han organizado de tal manera que la primera atiende los asuntos de Gobierno y la segunda lo que respecta a Educación y Cultura.

2.3.2.2. SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA

La Ley Nº 4317, art. 10, establece la competencia de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, en dependencia del Ministro de Gobierno, "... la ejecución de las medidas tendientes al desarrollo de una auténtica cultura... y de las políticas sobre educación en todos los niveles de la enseñanza"... En el año 1970 fué nombrado el primer Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Tiene bajo su dependencia directa la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo, la Oficina de Becas, (a partir del 30 de octubre) el Centro de Información y Documentación Educativa, la Dirección de Cultura, el Archivo y Biblioteca /



Históricos, el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes y la Biblioteca / Provincial. Estos tres últimos organismos hasta 1971, dependían de la Dirección de Cultura.

No aparece ninguna referencia a sus relaciones con el Consejo General de Educación a pesar de ser responsable de la ejecución de las políticas educativas.

El Servicio de Organización y Métodos, elaboró en el año 1970, un proyecto de Estructura Orgánica y de Funciones de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, proyecto que quedó en estudio.

El Secretario de Estado tiene su despacho en el primer piso de la Casa de Gobierno, al lado del gran salón que comparten la Secretaría General y la Dirección de Despacho, ambos del Ministerio de Gobierno.

En el presupuesto de 1974, figura como una unidad de organización independiente, Nº 3 de la jurisdicción 4. En estas partidas están incluidas las correspondientes al Secretario de Estado, Secretaría Privada, Oficina de Becas, Asesor Legal y la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo

2.3.2.3. DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA, TECNICA Y SUPERIOR

Desde el año 1963, se establece por ley esta Dirección General en dependencia directa del Ministro y posteriormente

del Secretario de Estado. Sus funciones están claramente definidas en la ley de creación. Su organización interna se completa con la creación de la Dirección de Administración en 1972 y la propuesta en el presupuesto de 1975 de un cargo de Secretario Técnico Docente.

Sin embargo esa organización presenta dificultades ya que se trata de integrar armónicamente distintos establecimientos que han tenido un crecimiento autónomo, pues dependían directa o indirectamente del Ministro de Gobierno y hasta el año 1973 cada uno de ellos tenía una unidad de organización propia en el presupuesto provincial.

Su estructura administrativa es la siguiente:

Director General, cargo docente con un puntaje igual al del Presidente del Consejo General de Educación, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro. Los cargos docentes y los puntajes correspondientes son modificados por ley de Presupuesto.

La Supervisión General que dirige al cuerpo de supervisores. El supervisor General y los Supervisores de Enseñanza han sido designados directamente por las autoridades, sin intervención de la Junta. Actualmente hay ocho supervisores todos interinos, con un puntaje (125 puntos) superior a los de enseñanza primaria. No tienen reglamento de supervisión y el cúmulo de tareas sumariales y administrativas les impiden realizar las visitas de orientación y control de la enseñanza en los establecimientos de nivel medio.

El Departamento de Administración fue creado en 1972, estableciendo su misión, funciones y su estructura interna: Habilitación de Pagos, Personal, Mesa de Entradas y Salidas y Mayordomía. Su jefe es un contador público designado titular.

La Junta de Clasificación y Disciplina fue creada por Decreto N°1564 está constituida por cinco miembros. Hasta este momento solamente tenía ingerencia en cuanto al personal docente de los colegios comerciales, el bachillerato y las escuelas de manualidades. La escuela técnica "República de la

India" y sus filiales se incorpora a la Junta este año y será necesario estudiar el régimen de los profesores de la Escuela Provincial de Aviación / Civil recientemente transferida a esta Dirección.

Para dar una solución definitiva al problema de los interinatos acaba de decretarse la confirmación a los profesores interinos que reúnan determinadas condiciones de títulos y antigüedad.

El Reglamento General (abril 1973) para establecimientos de nivel medio aprobado por el Poder Ejecutivo, es demasiado detallado en algunos aspectos y por otra parte deja la determinación de equivalencia de estudios a discreción del Director General.

2.3.2.4. CONSEJO GENERAL DE EDUCACION La Ley Nº 1695/54 trata sobre la integración y organización del Consejo General de Educación, pero de acuerdo al estilo de legislación de la época, no fija claramente la estructura administrativa.

Se debe distinguir lo referente al organismo total y cuando se trata del cuerpo colegiado que constituye la autoridad superior.

El organismo Consejo General de Educación es el encargado por la Constitución Provincial "de la dirección técnica y administrativa de la enseñanza primaria".

La Ley 1695 amplía el alcance de la autonomía -según algunos juristas debe entenderse como autarquía- al establecer que puede:

- Dictar sus planes y programas de estudio.
- Nombrar su personal.

- Otorgar autorización a escuelas privadas.
- Crear y clausurar escuelas.
- Administrar sus fondos.
- Adquirir terrenos.
- Dar su reglamento interno.
- Otros.

Un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales representa al / gremio docente, constituye la autoridad superior. Entre los vocales debe elegirse un vicepresidente. Se distribuirán en dos comisiones de dos vocales cada una: Hacienda y Didáctica. Las decisiones se toman en reunión de Consejo. El presidente es el jefe administrativo de todas las reparticiones y oficinas, pero también las comisiones entenderán y dictaminarán en los asuntos correspondientes.

La organización, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de las diversas reparticiones del Consejo se pueden inferir del enunciado de las atribuciones de los distintos funcionarios (Ley 1695), de algunas resoluciones y de la estructura de funcionamiento actual.

De la Presidencia dependía, en línea vertical una Secretaría General, que por resolución 288/57 se dividía en una Secretaría Técnica y una Secretaría Administrativa, designados directamente por el Presidente. Los / cargos de Presidente y Vocales son docentes, están incluidos en el Estatuto del Docente Primario, designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo del Senado. La separación de la Secretaría General en dos Secretarías, tendía a una reorganización administrativa y técnica, otorgándoles mayores atribuciones ya que "refrendarán las decisiones del Presidente en cada área". La Secretaría Técnica dirige al cuerpo de Supervisores y a los establecimientos educativos a través de la Inspección General. El Inspector

General es el cargo máximo de la carrera docente, es designado por concurso y no se lo puede remover sin sumario previo. Además en dependencia directa de la Secretaría Técnica funciona la Escuela de Perfeccionamiento Docente, el Departamento de Medicina Escolar, el Departamento de Psicología.

El Inspector General tiene a su cargo ocho supervisores de zona y dos supervisores de religión. Los supervisores se distribuyen por ámbito geográfico dentro del cual supervisan todas las escuelas dependientes del Consejo, es decir escuelas primarias comunes, secciones de pre-escolar, diferenciadas, de adultos y las privadas existentes en su radio de supervisión.

La Secretaría Administrativa abarca Contaduría y Tesorería (con una mutua línea de dependencia no muy clara), Mesa de Entradas, y en total / diez reparticiones en dependencia directa.

La Junta de Clasificaciones está constituida por cinco miembros, de los cuales dos son elegidos por los docentes primarios provinciales. Funciona en la ciudad de Salta y realiza la inscripción para los concursos, el listado de suplentes, propone pases y realiza los concursos de antecedentes y participa con un integrante en los jurados que toman los concursos de oposición.

3. SERVICIOS TECNICOS Y ASISTENCIALES

3.1. SERVICIO DE ESTADISTICA

3.1.1. DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSO En dependencia del Ministerio de Economía funciona la Dirección de Estadística y Censo, la cual realiza los informes estadísticos y censales provinciales de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales de estadística.

Con respecto a educación, elabora información estadística obtenida de un formulario propio que anualmente envía directamente a los establecimientos educativos. La división de Asuntos Sociales incluye el sector educación.

3.1.2. DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA EDUCATIVA - primaria provincial- En el Consejo General de Educación existe un Departamento de Estadística, que depende directamente de la Secretaría Administrativa. Recopila información estadística de las escuelas del Consejo General de Educación y elabora algunas series. Utiliza los tres formularios nacionales, cuyo trámite de recepción y envío realiza, quedándose con una copia.

Esta oficina está ubicada en el edificio del Consejo, tiene tres empleados (maestras en cargos administrativos) sin capacitación especial y su jefe es maestra y estudiante de ingeniería química, la que tiene algunos conocimientos e inquietudes sobre el proceso estadístico y hace tres años que se desempeña en ese cargo.

(=) Con la colaboración de la Profesora Lucila Elión, de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.

3.1.3. ESTADISTICA PRIMARIA NACIONAL

La Inspección Seccional de Escuelas Nacionales, tiene

dos personas que se encargan del trámite de las planillas estadísticas, distribuye los formularios nacionales, los recibe de las escuelas y remite todo a Buenos Aires.

Independientemente de estos, las escuelas cumplimentan una planilla mensual que se recibe en la Inspección Seccional en tres ejemplares, uno se envía a Buenos Aires, otro se archiva y el tercero pasa a la sección Personal de la Inspección Seccional (en Salta). A partir de esta planilla se elaboran datos de asistencia, deserción y asistencia media de alumnos para la memoria anual.

3.2. PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE

En el ámbito del Consejo General de Educación, existe el Centro de Estudios Superiores para el Magisterio, creado en 1968. Desde entonces ha dictado numerosos

cursos en apoyo a la reforma educativa en su oportunidad y, preferentemente, en relación al Departamento de Psicología, para la capacitación de docentes en la aplicación experimental del método integral y de las pruebas de maduración y cursos de capacitación para maestras de escuelas diferenciadas.

Los docentes de establecimientos nacionales primarios y de nivel medio, asisten a cursos ocasionales preparados por las respectivas autoridades.

Por un convenio especial a los cursos de actualización y perfeccionamiento de enseñanza primaria asiste la misma cantidad de maestros provinciales y nacionales.

La Dirección Nacional de Educación del Adulto ha desarrollado una

acción intensiva y se puede considerar que sus docentes han asistido, por lo menos, a un curso de capacitación.

3.3. DOCUMENTACIÓN E INFORMACION

Las actividades de Documentación e Información Educativas han comenzado en este mes de noviembre con la creación de un Centro en dependencia directa del Secretario de Estado de Educación y Cultura, integrado por personal adscripto y su Directora se desempeña ad-honorem.

Las actividades de Documentación e Información Educativas han comenzado en este mes de noviembre con la creación de un Centro en dependencia directa del Secretario de Estado de Educación y Cultura, integrado por personal adscripto y su Directora se desempeña ad-honorem.

3.4. SERVICIO MEDICO

3.4.1. NIVEL PRIMARIO PROVINCIAL

El Consejo General de Educación tiene un Departamento de Medicina Escolar con funciones fundamentales para la salud del escolar y del docente, habiéndose previsto los servicios de radiología, laboratorio, kinesiología y odontología. Sin embargo, atiende primordialmente problemas de justificación de inasistencias y licencias por enfermedad de los docentes primarios provinciales en el radio de la ciudad de Salta. En el interior los servicios médico-hospitalarios extienden los correspondientes certificados.

Con respecto a los alumnos, su acción se reduce a un servicio odontológico con grandes limitaciones de personal y también en el radio de la capital.

3.4.2. NIVEL MEDIO PROVINCIAL

Los docentes que ejercen en los establecimientos de nivel medio y superior, recurren al Servicio de Reconocimiento Médico de la Administración Provincial, dependiente de Salud Pública.

Los alumnos deben tener su libreta sanitaria y los correspondientes certificados de salud y vacunación que extienden los centros médico-asistenciales del Ministerio de Bienestar Social (Salud Pública).

3.4.3. ORGANISMOS NACIONALES

Los docentes y los alumnos de establecimientos educativos nacionales recurren al Coordinador Nacional de Salud, en la ciudad de Salta, dependiente del Ministerio de Bienestar Social Nacional.

3.5. SEGURO DE ESCOLARIDAD

El Instituto Provincial del Seguro tiene un seguro de escolaridad, que es obligatorio y cubre riesgos por accidente a los alumnos del Consejo General de Educación en el viaje de ida y vuelta a la escuela, desde la salida de su casa. Cada padre paga una pequeña prima anual o, en otros casos, para algunos alumnos, es cubierta por las autoridades.

3.6. SERVICIO DE NUTRICION ESCOLAR

3.6.1. PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES

El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Promoción de la Comunidad, lleva a cabo un programa de comedores escolares. Tiene una repartición especialmente dedicada a los mismos, donde se coordina el aporte del Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

Una comisión especial, con participación de los organismos educativos, determina las escuelas y el alumnado que se beneficiaran del comedor, también prepara dietas según la zona. Entrega el dinero directamente a los directores de las escuelas.

3.6.2. COPA DE LECHE

El Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección de Educación para la Salud y las Cooperadoras Asistenciales distribuyen los fondos nacionales y provinciales de modo que todos los alumnos primarios provinciales, con excepción de los beneficiarios del comedor escolar o de la merienda, reciban una copa de leche diariamente.

Por ley, los empleadores deben aportar el 2% con destino a las cooperadoras asistenciales.

3.7. INVESTIGACION EDUCATIVA Y ASISTENCIA SICOPELAGOGICA

El departamento de Psicología Educativa y Asistencia Escolar, desde su creación en el año 1957, bajo el impulso de su director el Dr. Oñativia, ha realizado una amplia labor para "encarar el proceso de renovación y superación de la enseñanza con carácter científico", sin descuidar el campo específico de la orientación sicopedagógica y la atención de casos individuales.

Se puede señalar las experiencias metodológicas, de lecto-escritura inicial, de aulas vocacionales, la elaboración de los programas de enseñanza para escuelas primarias, la racionalización del ciclo elemental, la homogeneización de grados, la elaboración y aplicación de pruebas de maduración, el asesoramiento a los docentes y la participación en cursos de actualización y perfeccionamiento para maestros de escuelas comunes y de capacitación en enseñanza diferenciada, en coordinación con el Centro de Estudios Superiores para el Magisterio. El Departamento de Psicología tiene su sede en la ciudad de Salta; en el interior hay filiales en Tartagal, Metán, Orán y Güemes y sub-sedes en Villas.

Continúa con la experimentación en las escuelas-piloto y, especialmente, debe ser considerado el método de enseñanza bilingüe para grupos aborígenes.

3.8. TECNOLOGIAS EDUCATIVAS

La Biblioteca del Docente, en el Consejo General de Educación, tiene algunas diapositivas y proyectores que presta a los docentes que lo soliciten. La Dirección de Cultura, recientemente, inició también el préstamo de diapositivas. Es decir, que se han incorporado a la enseñanza algunos materiales nuevos, pero no se ha sistematizado la enseñanza por medio de las modernas tecnologías.

Como resultado de una reunión del Consejo Federal de Educación, debían formarse centros regionales de tecnología Educativa. Con la intención de preparar la constitución del Centro Regional del NOA, se desarrolló un curso en la ciudad de Santa Fé en el año 1973, al que asistió, en representación de la Secretaría de Estado de Educación, un integrante de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo y luego otro miembro de la misma Unidad Técnica participó en las II Jornadas Nacionales de Tecnología en La Plata.

Fueron elaboradas distintas propuestas para iniciar las actividades de Tecnología Educativa dentro de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo, pero, por razones presupuestarias, no se concretó.

3.9. CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REPARACION DE EDIFICIOS

3.9.1. EDIFICIOS PRIMARIOS PROVINCIALES

Anualmente, se prepara el plan de construcción, ampliación y reparaciones mayores

de edificios de escuelas primarias, dependientes del Consejo General de Educación. Este organismo, a través del departamento de Planeamiento Físico y en base a los pedidos e informes de los directores e inspectores, prepara un listado de necesidades. Luego, la Dirección de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas prepara los legajos técnicos y elabora el plan de obras, cuyo financiamiento está dentro del presupuesto de Obras Públicas. Aprobado el presupuesto, llama a licitación y controla la obra.

El plan prioritario de erradicación de escuelas-tápera, se realice con estructuras metálicas que se construyen en aproximadamente un mes. El Consejo de Educación interviene directamente y, muchas veces, se cuenta con la ayuda de la comunidad. En toda esta tramitación intervienen aspectos distintos que, además de las limitaciones presupuestarias, demoran año tras año las construcciones. En otros casos, hay desentendimientos que significan pérdidas de tiempo y trabajos realizados en vano. Por ejemplo, en virtud de la ayuda nacional para la reparación de escuelas afectadas por las inundaciones, la Provincia presentó un programa muy completo y concreto en el mes de enero, pero recién a principios del mes de noviembre vuelve el expediente (no por vía de Educación), contestando que no corresponde, pues el aporte era exclusivamente para escuelas nacionales.

3.9.2. EDIFICIOS DE ESCUELAS MEDIAS Y SUPERIORES Y DE CULTURA

En cada presupuesto anual, se incorpora en Obras Públicas las construcciones, ampliaciones y reparaciones mayores de los edificios de enseñanza media, superior y de cultura, solicitadas por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y proyectadas y aprobadas por la Dirección de Arquitectura de Obras Públicas, que luego se encarga de la obra.

3.9.3. EDIFICIOS DE ESTABLECIMIENTOS
NACIONALES

Para las escuelas primarias nacionales del Consejo Nacional de Educación se utilizan dos formas:

lizar dos formas:

- a) Por convenio con las cooperadoras escolares éstas reciben los fondos directamente de la Nación y realizan las obras.
- b) En el Plan PAIS, por convenio la Provincia participa en los estudios técnicos (el departamento de Planeamiento Físico del Consejo General de Educación y Arquitectura de la Provincia), las autoridades nacionales aprueban el plan y financian las obras que realiza Arquitectura de la Provincia.

Generalmente hay problemas con la remisión de fondos y las rendiciones de cuentas. A veces, las partidas llegan con atraso que solo alcanzan para pagar deudas y, mientras tanto, la Provincia tiene que afrontar las erogaciones correspondientes.

La Dirección de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia, no tiene una repartición especialmente dedicada a edificación escolar y, a veces, la atención de las escuelas nacionales colma su capacidad operativa y no puede atender las solicitudes provinciales.

Además, en la ciudad de Salta, existe un Servicio Nacional de Arquitectura que parece tener relación con la edificación escolar, por lo menos en aquellos dedicados a la enseñanza media, técnica y superior.

4. SISTEMA DE PLANEAMIENTO

4.1. ORGANISMOS CENTRALES Y SECTORIALES DE PLANEAMIENTO

4.1.1. ASESORIA DE DESARROLLO

La ley 4317/69, organización de las Secretarías de Estado

(actualmente derogada por la Legislatura y vetada por el Poder Ejecutivo), creó en dependencia directa de la Gobernación, la Asesoría de Desarrollo. En principio abarcaba los servicios de Planificación, Organización y Método, Estadística y Censo y Programación Presupuestaria, estos dos últimos, por ley de presupuesto, pasaron a depender del Ministerio de Economía.

El servicio de Planificación abarcaba las áreas de Planeamiento Social, Físico y Económico. Actualmente atiende casi exclusivamente el campo económico.

La Asesoría, legalmente, es el organismo central de planificación del gobierno provincial, pero de hecho está desmantelada, muy limitada en sus funciones y en su planta de personal. A pesar de ello fue elaborado el Plan Trienal y se prepara el control de su ejecución.

4.1.2. RELACIONES CON EL SECTOR EDUCACION

Como consecuencia de la falta de implementación del sistema provincial de planeamiento

las relaciones de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo con la Asesoría de Desarrollo son informales y ocasionales.

4.1.3. OFICINAS SECTORIALES DE PLANEAMIENTO

La Unidad Técnica de Planeamiento Educativo, en la Secretaría de Estado de Educa

ción y Cultura y el Departamento de Investigación, Planeamiento y Evaluación dependiente de la Dirección General de Promoción de la Comunidad, en la Secretaría de Estado de Seguridad Social, aparecen como las únicas oficinas especializadas en planeamiento. Varias otras Secretarías de Estado, Producción, Recursos Naturales, Industrias y Obras Públicas realizan trabajos de planeamiento pero sin tener una repartición específica para ello. En el Consejo General de Educación funciona a cargo de un arquitecto el Departamento de Planeamiento Físico.

4.2. UNIDAD TÉCNICA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

4.2.1. ANTECEDENTES

4.2.1.1. CITA DE UN DIRECTOR DE PLANEAMIENTO - AÑO 1970

La ley 4338 de enero de / 1970 al modificar la constitución del Consejo General de Educación, establece que un cargo de vocal será desempeñado por el "Director de Planeamiento". La ley no tuvo vigencia, inmediatamente fue suspendida por 180 días y posteriormente derogada.

4.2.1.2. PROYECTO DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS - AÑO 1970

El Servicio de Organización y Método de la Asesoría de Desarrollo, elabora en noviembre de 1970 un proyecto de estructura y funcionamiento de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, en base a la ley / 4333 (Sistema de Organización de la Administración Pública). Este proyecto, que nunca se llevó a cabo, establece un Servicio de Planeamiento y Estudios en dependencia directa del Secretario de Estado de Educación y Cultura, con la misión de "Realizar los estudios necesarios para determinar y actualizar en forma permanente los objetivos y políticas, regímenes y sistemas provinciales de educación" y deberá desarrollar las correspondientes funciones. Sería integrado por un director y dos equipos: "Análisis y Programación" y "Proyectos Educativos" y una planta permanente de catorce profesionales universitarios o similares.

4.2.1.3. ASISTENCIA DE PROFESIONALES AL CURSO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANEAMIENTO EDUCATIVO - AÑO 1972

El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a través de la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo

llo, realizó en la ciudad de Salta entre el 2 al 31 de octubre de 1972 un curso, que abarcaba las regiones N.O.A., Centro y Cuyo para la "Reorganización o puesta en marcha de Oficinas de Planeamiento Educativo". El gobierno de la Provincia de Salta designó veinte profesionales para asistir al mismo, en la intención de organizar la oficina correspondiente.

4.2.1.4. ACTUACION DE UN EQUIPO DE PLANEAMIENTO"- AÑO 1972

Dos de los profesionales que asistieron al curso, la licenciada GRACIELA BRIONES de la Asesoría de Desarrollo y la profesora LUCIA VELIZ DE QUIROGA, Directora de la Escuela Pte. Roca del Consejo General de Educación -designadas en Comisión de servicios- iniciaron de hecho la actividad de Planeamiento Educativo. Fueron comisionadas para asistir a la II Reunión Nacional de Oficinas de Planeamiento Educativo, realizada en Buenos Aires entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre de 1972. En abril de 1973 actuaron como coordinadoras de un curso sobre "Carta Escolar" para supervisores de enseñanza primaria, dictado por la profesora MARIA LUISA REYNA de la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo Educativo.

4.2.1.5. ACUERDO SOBRE LA NECESIDAD DE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA OFICINA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO - DICIEMBRE 1972

El día 14 de diciembre de 1972, se realiza en presencia del Ministro de Gobierno; del Secretario de Estado de Educación y Cultura; de la Presidente del Consejo General de Educación; del Asesor de Desarrollo y del Director de la Oficina Nacional Sectorial de Educación una reunión, con funcionarios provinciales de Presupuesto, Vialidad, Promoción de la Comunidad, Estadística y Censo, Arquitectura y Dirección de Enseñanza Media y con representantes del Consejo de Rectores oficial y privado, la Universidad Católica, la Agremiación Docente Provincial, la Inspección Seccional del Consejo

jo Nacional de Educación y otros funcionarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, quienes dejan constancia de su apoyo de la puesta en marcha de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo en dependencia de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y ofrecen su colaboración. Un informe de la citada Secretaría de Estado establece como Objetivos de la Unidad Técnica -hasta el mes de mayo siguiente-: "Establecer un sistema de información a nivel institucional; elaborar un análisis del rendimiento interno del sistema educativo y confeccionar la carta escolar".

A pesar del apoyo manifestado no se realizó la creación de la oficina propuesta. Los mismos dos profesionales continuaron actuando informalmente.

4.2.1.6. CREACION DE LA UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
8 DE MAYO DE 1973

Por Decreto 922, se crea dicha Unidad en dependencia jerárquica del Secretario de Estado de Educación y Cultura

de la Provincia, con la misión y las funciones que figuraban en el proyecto preparado por el Servicio de Organización y Método del año 1970.

En el mismo decreto establece la planta de personal y nombra a los:

a) Miembros representantes del Consejo General de Educación, de la Dirección de Enseñanza Media de la Provincia, de la Supervisión de Escuelas Nacionales, quienes se desempeñarán, al margen de sus tareas específicas, con carácter ad-honorem. La designación de sus representantes queda a cargo de cada Entidad Docente, en oportunidad de constituir la Unidad Técnica de Planeamiento.

b) Técnicos Docentes: se adscriben a la misma los dos profesionales que ac-

tuaban de hecho y se incorpora como personal de planta titular en un cargo de Coordinador Docente (80 puntos) a otra profesora en Pedagogía.

c) Personal administrativo una maestra titular del Consejo General de Educación, quien debía desempeñar esa función da-honorem.

Este decreto no determina la estructura de organización que permita la actuación de los dos tipos de personal tan disímiles "representativo y ad-honorem" y el técnico específico". Como consecuencia, la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo no se puso en funcionamiento pleno y quedó integrada por los tres técnicos docentes.

4.2.1.7. DESIGNACION DE LA ENCARGADA
DE LA UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO - 18 de mayo de 1973 -

La profesora Lucia Veliz de QUIROGA, integrante del plantel técnico, es designada Encargada, con

la responsabilidad de "su organización y normal funcionamiento"

4.2.1.8. ACTIVIDADES CUMPLIDAS DESDE MAYO de 1973 HASTA SEPTIEMBRE de 1974

Los integrantes del equipo técnico participaron en diversos cursos y reuniones.

nes.

Con motivo de la VIII Reunión del NOA Educativo, en la ciudad de Salta, prepararon los documentos básicos, en la organización del temario, de las reuniones y en el desarrollo del mismo.

Se procesaron las encuestas sobre educación media remitida por el Ministerio de la Nación.

Con oportunidad de las reuniones del Consejo Federal de Educación fueron elaborados informes sobre la situación educativa de la provincia de Salta, una propuesta sobre contenidos y validez de títulos. Fue organizada una comisión curricular permanente, se confeccionó el material de trabajo para la misma y se coordinaron las reuniones.

Participación en la reestructuración administrativa y docente de la escuela de orientación cultural y técnica "República de la India" y en la elaboración de planes y programas de estudio.

Elaboración de un informe sobre pautas generales para la Ley Nacional de Educación, en base a sugerencias de los docentes.

Elaboración del Plan Operativo Anual 1974 para el sector Educación con el Director de Administración de Enseñanza Media.

Preparación de trabajos para la reunión de Ambiente Humano.

Participación en las comisiones para determinar modalidades de los bachilleratos creados en 1974.

4.2.2. SITUACION ACTUAL

4.2.2.1. MISION Y FUNCIONES

De acuerdo al Decreto N° // 922/73 la misión es: "Realizar los estudios necesarios para determinar y actualizar en forma permanente los objetivos y políticas, regímenes y sistemas provinciales de educación".

Esta misión que aparentemente se limita a los estudios, tiende a determinar objetivos y políticas, función que excede al campo de una repartición técnica y deja de lado todo el proceso de programación y evaluación.

De las diez funciones enunciadas solamente cuatro de ellas (1º, 2º, 3º y 6º) se refieren a la misión. La primera ... "Estudiar en forma prospectiva los requerimientos provinciales en materia de recursos humanos a fin de determinar las políticas educacionales en relación al contacto regional y nacional" ... responde al concepto de planeamiento educativo equivalente a planeamiento de recursos humanos. La segunda supone todo el campo del sistema educativo y la tercera incursiona en el área de la investigación social.

La función cuarta incorpora las tareas de programación no previstas en la misión:

"Elaborar los planes y programas, regímenes y sistemas educacionales, a fin de lograr un desarrollo armónico en toda la provincia para todos los niveles de la educación en concordancia con las directivas nacionales". Es muy ambiciosa en cuanto a posibilidades de acción de una oficina de planeamiento y además difiere de las otras en su forma de redacción al agregar al enunciado de la función el objetivo al cual debe apuntar. "Entender en el planeamiento físico provincial relacionado a la educación" (función 5º) y / "Entender sobre la estadística e información educacional" (función 6º); se amplía nuevamente el campo de trabajo.

En conclusión para dar cumplimiento a tal diversidad de áreas de trabajo se necesita implementar una oficina con profesionales que atiendan cada especialidad; cuando en realidad el desarrollo del planeamiento educativo se basa en las tareas interdisciplinarias que realice un equipo de profesionales.

4.2.2.2. ORGANIZACION

La Unidad Técnica de Planeamiento Educativo, desde mayo de 1973, funciona en dependencia directa del Secretario de Estado de Educación y Cultura, con el carácter de un equipo de trabajo, sin ningún tipo de organización o estructura interna.

El decreto de creación establece una constitución provisoria en /
forma de:

- a) Miembros representantes
- b) Técnicos - docentes
- c) Administrativos

dice que: "el Servicio de Organización y Métodos y la Dirección General de Administración de la Provincia deben estudiar y reglamentar en forma definitiva el plantel de personal y las funciones específicas que se asignen a cada uno de sus integrantes", pero no se ha concretado ningún estudio al respecto. La partida presupuestaria correspondiente está incluida en la Unidad de Organización 3 - Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

4.2.2.3. PERSONAL

Los miembros representantes del Consejo General de la Dirección de Enseñanza Media y de la Inspección Seccional se incorporaron al constituirse una comisión para elaborar el curriculum de la escuela, solamente en esa ocasión.

Actualmente revistan en la oficina como personal técnico-docente de planta permanente:

- 1.- Encargada, técnico-docente, titular de un cargo de coordinador-docente (80 puntos). Es profesora en Pedagogía con 16 años de antigüedad docente

- primaria y dos años en planeamiento educativo. Asistió al Curso de Capacitación en Planeamiento Educativo dictado en octubre de 1972 por el Ministerio Nacional de Cultura y Educación en Salta (OSDE - Salta - 1972).
- 2.- Técnico-docente, titular de un cargo profesional, categoría 10. Es licenciada en Ciencias Políticas y Sociales, tiene tres años de antigüedad en Planeamiento y asistió al Curso de Capacitación en Planeamiento Educativo (OSDE - Salta - octubre 1972).
- 3.- Técnico-docente, titular de un cargo de coordinador-docente (80 puntos), Es profesora en Pedagogía, con dos años de antigüedad docente y un año en planeamiento educativo. Asistió al Curso de Capacitación en Planeamiento Educativo (OSDE - Salta - octubre de 1972) y al Curso Regional Latinoamericano de Planificación y Administración de la Educación, dictado por UNESCO en Buenos Aires y Catamarca en agosto y setiembre de 1974.
- 4.- Supervisora interina de enseñanza media (125 puntos) adscripta desde mayo a octubre de 1974. El 30 de octubre, al crear el Centro de Información y Documentación Educativa, fue transferida al mismo. Es profesora en Letras.
- 5.- Auxiliar Administrativo, titular de un cargo administrativo categoría 20 del Ministerio de Gobierno, adscripta desde octubre de 1974. Es maestra normal nacional regional y estudiante del último año de Antropología.

4.2.2.4. LOCAL

Ocupa una sala al lado del despacho del Secretario de Estado de Educación y Cultura que en su origen han sido una sola habitación, divididas actualmente por una mampara de madera que no llega al techo. Tiene tres escritorios, una máquina de escribir y material de escritorio.

4.2.2.5. TRABAJO EN MARCHA

Encuesta sobre la situación educativa de la provincia a

125 establecimientos de nivel primario, mediante la elaboración y prueba del formulario en 15 establecimientos de la Capital.

Luego se reajustó y elaboró el formulario definitivo que se remitió a 125 establecimientos.

Se clasificaron y analizaron los datos de 64 respuestas y se está elaborando el informe final.

- Carta Escolar, se elaboró y remitió a todas las escuelas un cuestionario modelo del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. La información recibida se clasifica por departamentos, aún faltan respuestas pero se comenzó el análisis de los datos.
- Estudio para establecer la especialidad de la escuela de nivel medio de Cerrillos.
- Participación en la reestructuración de planes de estudio de las Escuelas de Manualidades (Enseñanza Media).
- Estudio y descripción de la organización institucional, recopilación de leyes y disposiciones reglamentarias.
- Programación de las actividades de divulgación de finalidades técnicas bibliotecológicas propuestas por la Biblioteca Provincial.

5. CONCLUSIONES

5.1. ALCANCES

Estas conclusiones apuntan, especialmente, a perfilar pautas y criterios para la organización y funcionamiento de la oficina de planeamiento educativo y tienden a bosquejar algunos campos y temas para las tareas de planeamiento educativo.

Consisten en juicios evaluativos sobre la situación descrita precedentemente y, en algunos casos, expresan opiniones desde un punto de vista personal.

Los objetivos enunciados al comienzo de este trabajo, han sido el marco referencial para extraer las conclusiones.

La forma de presentación responde a las áreas del diagnóstico y en cada una se engloba el enunciado del problema, una leve referencia a sus causas y las repercusiones y puntos que deben ser analizados más detalladamente y que configuran necesidades de planificación.

5.2. ORGANIZACION INSTITUCIONAL EN GENERAL

En general, los servicios que atienden todo el sistema educativo en la provincia de Salta constituyen un sector institucionalmente mixto y sin coherencia interna.

Varias autoridades nacionales, provinciales y entidades privadas concurren por separado a la prestación del servicio educativo en una forma que se puede definir como de participación competitiva.

Los organismos nacionales tienen casi la mayor responsabilidad en la dirección de la educación en la provincia. La posibilidad de actuar de las autoridades provinciales sobre los establecimientos educativos y alumnado salteño es reducido y, aún a veces, no logran estar informados sobre el desenvolvimiento del sector nacional y privado. En efecto, son responsables de solamente la mitad de la enseñanza primaria, apenas la quinta parte del nivel medio y superior. La educación universitaria escapa por completo de su campo de acción y aún no existe ningún convenio que relacione la actividad universitaria con las necesidades y exigencias de la provincia.

Se presenta el problema de institucionalizar mecanismos de coordinación y establecer canales de comunicación fluidos y dinámicos, tendientes a favorecer la integración y crecimiento del sistema educativo provincial.

5.3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PROVINCIAL

Las instituciones educativas provinciales muestran un ordenamiento de acuerdo a los niveles de la enseñanza. Se han creasco según necesidades, a menudo circunstanciales, y han tenido una evolución autónoma que produce problemas de falta de articulación.

En general, se evidencia una tendencia a una ordenada división de responsabilidades

5.4. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA PROVINCIAL

cada organismo.

La estructura administrativa es muy compleja, a tal punto que hay que referirse a la estructura administrativa de

La institución educativa más antigua es el Consejo General de Educación, creado por la Constitución Provincial, descentralizado, sin tener vínculos legales con el Poder Ejecutivo Provincial.

La Dirección de Enseñanza Media surge como una necesidad al crecer la enseñanza de nivel medio provincial. Es un organismo centralizado.

Finalmente, la Secretaría de Estado de Educación y Cultura es el organismo más joven y es la autoridad legal que tiene competencia sobre todos los niveles de enseñanza. Parece poco claro responsabilizarla de la ejecución de las políticas educativas y no establecer la relación con el organismo rector de la enseñanza primaria.

Existe una fuerte centralización de servicios en la ciudad de Salta, como así también aparecen desigualdades entre las carreras docente primaria y media. Mientras que en la primera se designa por concurso hasta el cargo de Inspector General, en la otra los supervisores interinos son reemplazados por otros interinos sin la intervención de la Junta.

El actual funcionamiento del aparato administrativo ofrece dificultades para el desarrollo de un proceso de planeamiento educativo integral y la forma de lograr una organización administrativa equilibrada y articulada es un problema de planificación a tener muy en cuenta.

5.5. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Las disposiciones legales presentan discontinuidades producidas por la derogación de una ley que pone en vigencia otra disposición más antigua y confeccionada con otro criterio, causando cortes en la continuidad legal.

Muchas modificaciones y creaciones no tienen otro respaldo legal / que la ley de presupuesto anual.

Algunos reglamentos son excesivamente detallados haciendo imposible la deseada flexibilidad de la enseñanza.

Es necesario establecer criterios que relacionen la rigidez de la fuerza legal -las disposiciones por ley, por resolución, por disposición, por circular-, con el grado de libertad que necesita el maestro o profesor, el director o el inspector para adaptar los programas, los horarios y las clases a la zona, al momento y al alumnado.

5.6. SERVICIOS TÉCNICOS Y ASISTENCIALES

A pesar del desarrollo alcanzado por el sistema educativo provincial, los servicios técnicos son bastante recientes y, en realidad, no constituyen una infraestructura técnica que promueva el progreso de la educación, pueden considerarse como acciones aisladas y en parte esporádicas.

En este aspecto técnico-educativo y asistencial, se superponen servicios nacionales y provinciales, también fuertemente centralizados en la ciudad de Salta.

El sistema de estadística provincial no está totalmente estructurado, la Dirección de Estadística y Censos ve a menudo superada su capacidad operativa con la realización de los censos -de población, económico, etc.-, de tal manera que, aunque releva información estadística educativa, no puede procesarla y disponer de datos actualizados.

La Unidad de Planeamiento Educativo tiene que realizar, en ocasión de sus estudios, resúmenes y series estadísticas a partir de las planillas o-

originales de captación de informes. Además es difícil comparar las cifras elaboradas ya sea por la Dirección de Estadística y Censos o por la oficina de Estadística del Consejo General de Educación, porque no existe uniformidad de criterios de clasificación de establecimientos, alumnos, etc..

El plan de construcción escolar requiere la acción coordinada de varias instancias diferentes y específicas, cada una de ellas es problema educativo, de ubicación del edificio y determinación de la cantidad de aulas en relación a los posibles alumnos, el curriculum y la organización escolar que se aplicará, problema legal de patrimonio de terrenos, problemas de tipo de edificación, licitaciones, financiamiento, certificación de obra, habilitación y equipamiento. Intervienen tantos organismos que es muy difícil el seguimiento, aún más cuando se trata de escuelas nacionales, las líneas de comunicación y los canales de tramitación se entrecruzan y confunden.

Los planes de nutrición escolar y copa de leche alcanzan a todos / los escolares primarios de la provincia, la programación y ejecución se hace a través del Ministerio de Bienestar Social que ha organizado reparticiones exclusivamente dedicadas a estos asuntos. Sin embargo, las partidas de fondos suelen llegar con atraso que cubre a veces deudas del período anterior.

La Nación superpone sus pedidos a las autoridades provinciales, / creando el desconcierto y duplicando el trabajo al solicitar los mismos datos en un informe en distinta forma.

Los proyectos para el área de frontera fueron motivo de reuniones con todos los sectores del gobierno provincial y los encargados nacionales. A los pocos días, funcionarios del sector educación nacionales, sin coordinación con los anteriores, reiteraron los mismos pedidos de informes en relación

a acciones muy poco concretas y programadas en casi la misma zona de frontera.

Los convenios con la Nación son muy interesantes desde el punto de vista de la descentralización, pero el financiamiento nacional es solamente para la obra o acción en particular y no comprende la sobrecarga que ello significa para los servicios técnicos provinciales.

5.7. SISTEMA DE PLANEAMIENTO

El sistema de planeamiento provincial tiene muy poco desarrollo.

La Unidad Técnica de Planeamiento Educativo dispone de una planta de personal menos que mínima :tres profesionales ,incluida la Encargada, ya que la profesora adscripta ha sido transferida al Centro de Documentación e Información Educativa recientemente creado. Esta situación limita las posibilidades de una ejecución plena de sus funciones específicas.

a acciones muy poco concretas y programadas en casi la misma zona de frontera.

Los convenios con la Nación son muy interesantes desde el punto de vista de la descentralización, pero el financiamiento nacional es solamente para la obra o acción en particular, y no contemplan la sobrecarga que esto significa para los servicios técnicos provinciales.

3.7. SISTEMA DE PLANEAMIENTO

El sistema de planeamiento provincial tiene muy poco desarrollo. La Unidad Técnica de Planeamiento Educativo fue creada y puesta en funcionamiento días antes de la asunción de las actuales autoridades. Este fundamental cambio político actuó, al principio, negativamente en la nueva oficina que necesitaba ante todo consolidarse y afianzarse.

Será muy difícil encarar grandes tareas, ya que dispone de una planta de personal menos que mínima: tres profesionales, incluida la encargada, ya que la profesora adscripta ha sido trasladada recientemente al creado Centro de Documentación e Información Educativa.

La proximidad física con el despacho del Secretario de Estado hace que, por necesidades temporarias, la Unidad de Planeamiento haga las veces de Secretaría Privada.

M. Landas
Salta 19 de noviembre 1974

II. PROYECTO DE REORGANIZACION DE LA UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO

EDUCATIVO



I N D I C E

1. FUNDAMENTOS

2. ORGANIGRAMA

3. COMITE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

3.1. Misión

3.2. Funciones

3.3. Estructura

4. UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

4.1. Estructura Orgánica

4.1.1. Misión

4.1.2. Funciones

4.1.3. Estructura

4.1.4. Relaciones de Dependencia

4.1.5. Relaciones Funcionales

4.1.6. División Análisis e Investigación

4.1.7. División Programación y Control de Gestión

4.1.8. División Organización Administrativa y Escolar

4.1.9. División Tecnología Educativa

4.2. Planta Funcional y Requisitos para los Cargos

II. PROYECTO DE REORGANIZACION DE LA UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO (=)

1. FUNDAMENTOS

1.1. JUSTIFICACION

El sistema de planeamiento de la Provincia no tiene el suficiente desarrollo para servir de apoyo y promoción a las actividades del planeamiento educativo, es decir que en las actuales circunstancias, la oficina de Planeamiento Educativo debe actuar dentro del propio sector tratando de promover y desarrollar el proceso de planeamiento y la aplicación del mismo como método de trabajo entre los diversos organismos educativos. También puede considerarse que servicios técnicos-educativos no ofrecen por similitud de organización y desenvolvimiento una infraestructura básica de apoyo.

Los organismos educativos constituyen un sector mixto y complejo por lo cual se consideró necesario proponer la creación de un Comité de Planeamiento Educativo, a cuyo nivel se realice la coordinación institucional y la articulación de la estructura administrativa, con respecto a los problemas del planeamiento integral, tendientes a lograr la integralidad del sistema educativo provincial; ya que la solución de estos problemas supe-
ra las posibilidades de ser resuelto por una forma u otra de organización de la Unidad Técnica de Planeamiento. Con respecto a esta última, se ha considerado que es una dependencia que realiza los trabajos y estudios relacio-

(=) Con la colaboración del Ing. Miguel Angel Gallardo, del Servicio de Organización y Métodos.

nados con la gestión de la alta dirección educativa, sin tener como propósito primordial atender en forma directa problemas escolares o aulicos. Debe actuar a modo de ejemplo para promover la aplicación del planeamiento como sistema de trabajo.

Las tareas que realiza son de permanente creación, cada estudio y proyecto obliga a elaborar su propia metodología, difícilmente se repiten o adquieren rutina.

Conviene destacar la importancia asignada a las relaciones funcionales pues por medio de consultas y trabajos en común con los niveles técnicos correspondientes se ajustan y completan los estudios obviándose numerosos trámites.

1.2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

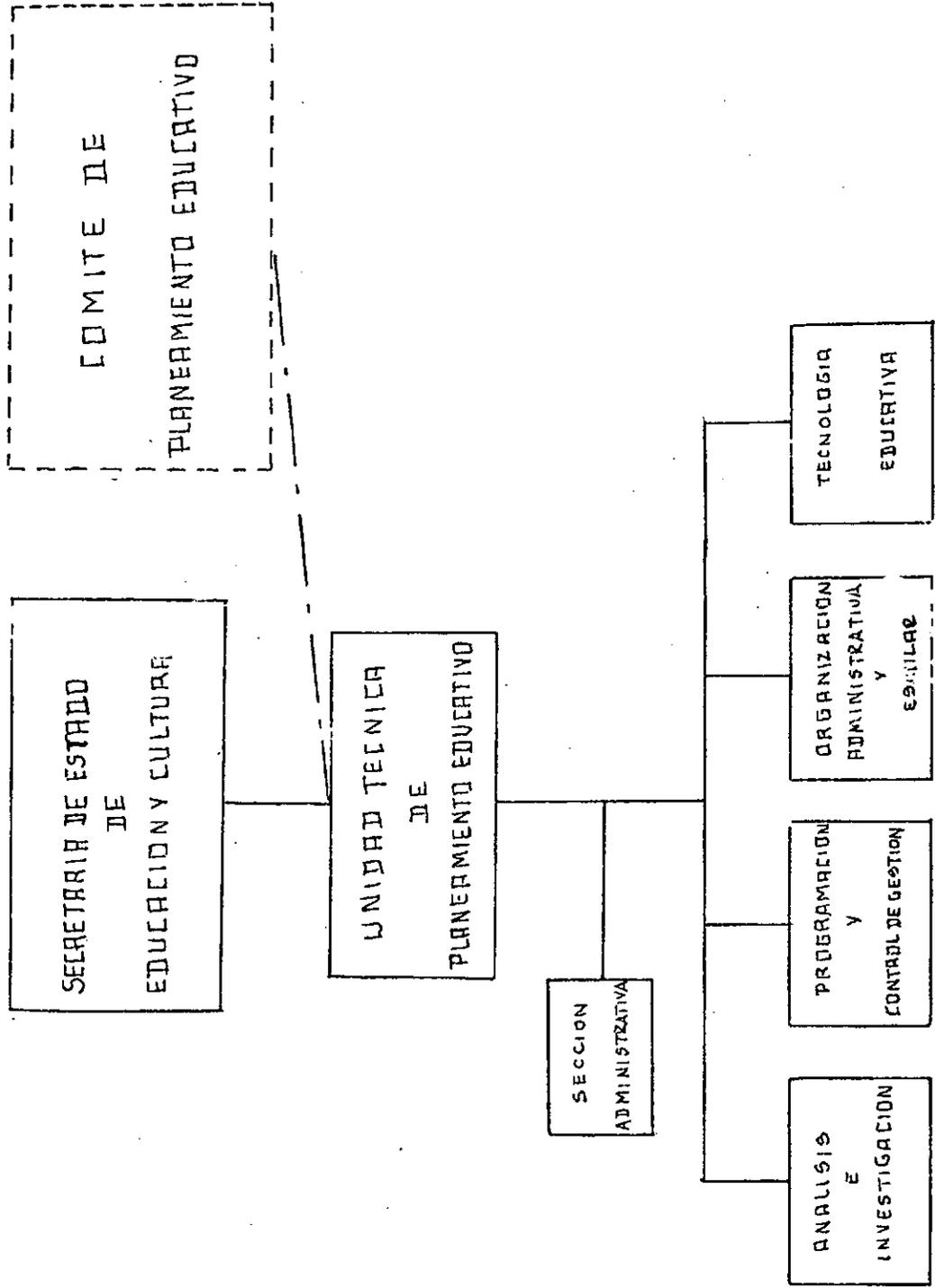
Este proyecto consta de dos propuestas:

1. Comité de Planeamiento Educativo
2. Unidad Técnica de Planeamiento Educativo

El Comité de Planeamiento Educativo es el organismo superior de planeamiento del sector y posiblemente pueda asumir las funciones de Consejo Sectorial, según cual sea la organización que se de al sistema provincial de planeamiento. Las autoridades superiores son sus miembros permanentes y con mayor poder de decisión, pero se ha previsto la integración de los miembros no permanentes -autoridades de otros organismos e instituciones educativas y culturales y representantes de entidades gremiales- para poder impulsar en una acción coordinada el desarrollo integrado de la educación.

La Unidad Técnica de Planeamiento Educativo es una oficina auxiliar-consultiva del Secretario de Estado de Educación y Cultura y el equipo que realiza los trabajos que dispone el Comité de Planeamiento Educativo. La estructura propuesta es muy simple y la delimitación de sus divisiones o áreas de trabajo responde a las etapas del proceso de planeamiento y se ha agregado Tecnología por considerarse de mucha importancia en el momento actual. Por otra parte, esta diferenciación en divisiones es a los efectos de sistematización y ordenamiento y, fundamentalmente, la evolución del sistema educativo impondrá nuevos campos de trabajo.

2. ORGANIGRAMA



3. COMITE DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

3.1. MISION

El Comité de Planeamiento Educativo tendrá por misión conducir el sistema de planeamiento del sector educación y cultura.

3.2. FUNCIONES

Serán sus funciones:

1. Coordinar las acciones de planeamiento entre los organismos educativos y culturales.
2. Disponer la realización de estudios e investigaciones
3. Intervenir en la aprobación y seguimiento de los planes y proyectos del sector.
4. Asegurar el funcionamiento de los mecanismos y canales de comunicación entre las autoridades provinciales, nacionales e instituciones privadas.

3.3. ESTRUCTURA

El Comité de Planeamiento Educativo estará integrado por:

1. Presidente, Secretario de Estado de Educación y Cultura.
2. Miembros permanentes:
 - . Presidente del Consejo General de Educación.
 - . Director de Enseñanza Media y Superior
 - . Director de Cultura
3. Secretario Técnico, Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.

4. Miembros no permanentes:

- Rector de la Universidad Nacional de Salta.
- Presidente del Consejo de Rectores de Enseñanza Media,
- Presidente del Consejo de Rectores de Enseñanza Privada,
- Inspector Seccional Consejo Nacional de Educación.
- Director de la Biblioteca Provincial
- Director del Archivo Histórico
- Director del Museo Histórico
- Representantes de Entidades Gremiales Docentes.

4. UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

4.1. ESTRUCTURA ORGANICA

4.1.1. MISION

La Unidad Técnica de Planeamiento Educativo tendrá por misión: Desarrollar el proceso de planeamiento en el sector educación, atender a su integración técnica en el sistema de planeamiento provincial y promover la incorporación de tecnologías educativas.

4.2.2. FUNCIONES

Serán sus funciones:

1. Coordinar el funcionamiento y control interno del sistema de planeamiento educativo.

2. Mantener las relaciones y propiciar las medidas que conduzcan a un armonioso desarrollo del sistema provincial de planeamiento.
3. Recopilar la información y proponer medidas de coordinación con los servicios educativos nacionales, privados y de otras provincias.
4. Elaborar y actualizar permanentemente el diagnóstico educativo.
5. Formular y controlar los planes, programas y proyectos educativos.
6. Estudiar y proponer medidas con respecto a estructura, régimen y funcionamiento de organismos y establecimientos educativos.
7. Impulsar la incorporación de los medios de comunicación social a la educación sistemática y la utilización óptima de los nuevos instrumentos de enseñanza.
8. Estructurar y perfeccionar la metodología propia del planeamiento educativo.
9. Desarrollar además, las otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de las mismas, las necesarias para su administración interna y las que le fije el Secretario de Estado de Educación y Cultura.

4.1.3. ESTRUCTURA

La Unidad Técnica de Planeamiento Educativo estará integrada por :

1. Jefe
2. División Análisis e Investigación.
3. División Programación y Control de Gestión.
4. División Organización Administrativa y Escolar.
5. División Tecnología Educativa.

6. Sección Administrativa

4.1.4. RELACIONES DE DEPENDENCIA

La Unidad Técnica de Planeamiento Educativo depende directamente del Secretario de Estado de Educación y Cultura.

4.1.5. RELACIONES FUNCIONALES

Mantiene relaciones funcionales en los aspectos técnico-instrumentales, salvo cuando el Secretario de Estado deba emitir opinión; con las Áreas de Planificación y el Servicio de Organización y Método de la Asesoría de Desarrollo; con la Dirección de Estadística y Censo del Ministerio de Economía; con la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo General de Educación y de la Dirección de Enseñanza Media y Superior; con los organismos provinciales de su mismo nivel jerárquico y con instituciones nacionales y de otras provincias de la especialidad.

4.1.6. DIVISION ANALISIS E INVESTIGACION

4.1.6.1. MISION

La División Análisis e Investigación tendrá por misión: Elaborar y actualizar permanentemente el diagnóstico educativo.

4.1.6.2. FUNCIONES

Serán sus funciones:

1. Estudiar los problemas educativos que plantea la situación so-

- cio-económica y las perspectivas del desarrollo provincial.*
- 2. Evaluar el rendimiento del sistema y la eficiencia de la prestación de los servicios educativos.*
 - 3. Analizar la vigencia y proponer modificaciones a las carreras de nivel medio y superior.*
 - 4. Determinar y programar las investigaciones necesarias.*
 - 5. Analizar los resultados y proponer medidas que resulten como consecuencia de las investigaciones.*
 - 6. Desarrollar, además, las otras funciones que surjan de su misión y las que le fije el Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.*

4.1.6.3. ESTRUCTURA

La División Análisis e Investigación estará integrada por:

- 1. Encargado de la División.*
- 2. Equipo técnico-docente.*

4.1.6.4. RELACIONES DE DEPENDENCIA

La División Análisis e Investigación depende directamente del Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento.

4.1.7. DIVISION PROGRAMACION Y CONTROL DE GESTION

4.1.7.1. MISION

La División Programación y Control de Gestión tendrá por misión: Formular y controlar los planes, programas y proyectos educativos.

4.1.7.2. FUNCIONES

Serán sus funciones:

1. Calcular metas educativas a corto, mediano y largo plazo.
2. Confeccionar e implementar los programas y proyectos educativos.
3. Elaborar normas y realizar el seguimiento y control de las acciones programadas.
4. Recabar y compatibilizar las necesidades del sector y participar en la programación presupuestaria.
5. Coordinar la confección de los planes anuales del sector y la realización de su control.
6. Programar medidas y acciones educativas.
7. Evaluar y proponer reajuste en la distribución y utilización de recursos financieros y de las escalas de remuneraciones.
8. Desarrollar, además, las otras funciones que surjan de su misión y las que el Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo fije.

4.1.7.3. ESTRUCTURA

Estará integrada por:

1. Encargado de la División Programación y Control de Gestión.
2. Equipo técnico-docente.

4.1.7.4. RELACIONES FUNCIONALES

La División Programación y Control de Gestión depende directamente del Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.

4.1.8. DIVISION ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y ESCOLAR

4.1.8.1. MISION

La División Organización Administrativa y Escolar tendrá por misión: Estudiar y proponer medidas con respecto a la estructura, régimen y funcionamiento de organismos y establecimientos educativos.

4.1.8.2. FUNCIONES

Serán sus funciones:

1. Evaluar las estructuras administrativas y la definición de funciones.
2. Analizar las disposiciones legales y reglamentarias.
3. Estudiar la planta funcional y la categorización de establecimientos educativos y proponer medidas.
4. Confeccionar normas sobre procedimientos y régimen escolares.
5. Evaluar la organización y documentación escolar.
6. Desarrollar, además, las otras funciones que surjan de su misión y las que le fije el Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.

4.1.8.3. ESTRUCTURA

Estará integrada por:

1. Encargado de la División Organización Administrativa y Escolar.
2. Equipo técnico-docente.

4.1.8.4. RELACIONES DE DEPENDENCIA



La División Análisis Administrativo y Escolar depende directamente del Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo

4.1.9. DIVISION TECNOLOGIA EDUCATIVA

4.1.9.1. MISION

La División Tecnología Educativa tendrá por misión: Impulsar la incorporación de los medios de comunicación social a la educación sistemática y la utilización óptima de nuevos instrumentos de enseñanza.

4.1.9.2. FUNCIONES

Serán sus funciones:

1. Estudiar la repercusión de los medios de comunicación social en el proceso educativo.
2. Conocer y evaluar los planes existentes en radio, televisión, por correspondencia, etc.
3. Propiciar medidas para elevar el nivel cultural y educativo de la prensa oral y escrita.
4. Elaborar proyectos para la utilización de la radiofonía, televisión, periodismo y por correspondencia en la educación.
5. Confeccionar normas técnicas para evaluar libros de lectura, textos y equipos didácticos.
6. Analizar la existencia y adecuación de los instrumentos de enseñanza a las exigencias curriculares y proponer sistemas rotativos de utilización.
7. Coordinar la acción con Centros de Recursos Audiovisuales, Bibliotecas y el Centro de Documentación e Información.

8. Desarrollar, además, las otras funciones que surjan de su misión y las que le fije el Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.

4.1.9.3. ESTRUCTURA

Estará integrada por:

1. Encargado de la División Tecnología Educativa
2. Equipo técnico-docente.

4.1.9.4. RELACIONES DE DEPENDENCIA

La División Tecnología Educativa depende directamente del Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.

4.2. DESCRIPCION DE LOS CARGOS

La descripción de los cargos incluye la planta funcional y los requisitos para el desempeño de los cargos previstos. La planta de personal necesaria para cumplir las funciones anteriormente enunciadas, será reajustada anualmente de acuerdo al monto de tareas previsto en el correspondiente Plan Operativo, pero existe una planta mínima indispensable, con un personal altamente calificado, tal que permita responsabilizarlos de las disi miles tareas que se presentan.

La sección administrativa es de apoyo en trabajos de dactilografía, archivo y ordenamiento de documentos; se propone que actúe en relación directa al Jefe de la Unidad Técnica de Planeamiento Educativo.

4.2.1. JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Cargo : uno (1)

Requisitos:

- **Titulos-Estudios:** Profesional o técnico de nivel superior en planeamiento u otra especialidad (ciencias de la educación, investigación, administración o programación), profesor o maestro con capacitación y experiencia en planeamiento educativo.
- **Experiencia:** en el cargo de encargado de División o área de planeamiento no menos de dos años.
- **Aptitudes Personales:** capacidad de mando, de organización, de dirección de grupos, de discernimiento de factores claves, imaginación creadora y facilidad para entender a terceros.

4.2.2. ENCARGADO DE DIVISION

Cargos: cuatro (4)

Requisitos:

- **Título-Estudios:** Profesional o técnico de nivel superior en planeamiento u otra especialidad afín con el área que abarca la respectiva División, profesor o maestro con capacitación y experiencia en planeamiento educativo o en la especialidad.
- **Experiencia:** en el cargo de técnico-docente de planeamiento, no menos de dos años.
- **Aptitudes Personales:** capacidad de organización de las tareas propias y de los otros, disciplina de trabajo, mentalidad analítica y creadora y posibilidad de realizar entrevistas y de elaborar informes.

4.2.3. TECNICO DOCENTE

Cargos : Ocho (8). En cada División el equipo mínimo estará formado por dos técnico-docentes.

Requisitos:

- **Titulos-Estudios:** Profesional o técnico de nivel superior en la especialidad de la respectiva División, profesor o maestro con capacitación en planeamiento educativo o en alguna especialidad afín con la respectiva área de trabajo.
- **Experiencia:** en la docencia primaria o media no menos de dos años.
- **Aptitudes Personales:** Capacidad y disciplina de trabajo, orden y método, posibilidad de informar inteligentemente, de interpretar estadística, gráficos e informes.

SALTA, 19 de noviembre de 1974